

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-0104-00**

Se tiene en cuenta que la demandada fue notificada en debida forma quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

De los mecanismos de defensa presentados (PDF 020) se corre traslado a la parte demandante por el término de 5 días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C.G.P., Secretaría proceda de conformidad, artículo 369 ibídem.

Se reconoce personería a la abogada Ana Lucia Vargas Cuadros como apoderada judicial del extremo demandado en la forma y términos del poder conferido. (PDF 018)

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que ya fue acatada la medida cautelar de inscripción de la demanda dentro del F.M.I. No 50S-40348504 (pdf 016)

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AGE

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca949298c3de35321cfa9663824c871c2dda33a35f7b2e985d599f8b83e3d5d**

Documento generado en 13/07/2022 02:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>